

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informándole que las medidas decretadas se encuentran perfeccionadas. El proceso se encuentra pendiente de que la parte demandante realice la notificación al demandado.

MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2022-00382

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado del auto que libró mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1364f37eea87b6824903bdaa9e55e8ac42486322650b0965c695366c5189a7c**

Documento generado en 11/11/2022 01:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>